

UNIDAD DE FORMACIÓN ACADÉMICA
(Aprobada, mediante Acuerdo del Consejo Directivo)
Director Pedagógico
Jesús Octavio Toro Chica

1. PRESENTACIÓN

La calidad y la eficiencia educativa, son directamente proporcionales a la calidad y eficiencia de los educadores que en ella participan.

Dentro de los compromisos sobre liderazgo y competitividad de la Corporación Universitaria REMINGTON, aprovechando su experiencia educativa y desarrollos tecnológicos logrados en sus años de historia, está el de participar activamente en la solución de los problemas del país; entre éstos, no se puede desconocer que el de la capacitación, formación, actualización y profesionalización de los docentes, es uno de los que más incide, no solo para la calidad y la eficiencia de la educación como tal, sino del mismo maestro, sus condiciones de vida y desarrollo de su comunidad.

Por ello, y buscando seguir aportando al país desde su propia misión, estructura, como institución de educación superior, su unidad académica para la formación de docentes.

2. JUSTIFICACIÓN

Desde la carta constitucional de 1991, los propósitos marcados por la misión de ciencia, educación y desarrollo; la Ley General de Educación y el Plan Decenal de Educación, se marcan no solo la preocupación sino los derroteros a seguir en cuanto a materia educativa se refieren.

Se propone como gran preocupación no sólo de los entes estatales, sino de la población misma, participante en foros educativos y encuentros educativos, la ampliación de la cobertura educativa y la cualificación de los procesos.

Haciendo eco de lo anterior, en cuanto se refiere a la cobertura y la calidad, la Corporación Universitaria REMINGTON, asume, dentro de su compromiso educativo, la formación, actualización, capacitación y profesionalización del maestro, como factor determinante que es, dentro del sistema educativo colombiano y por ende para los propósitos del mismo sistema.

Además de lo anterior, nos convoca a ello la necesidad de maestros:

- Capaces de propiciar el óptimo desarrollo del saber, la dignidad humana, la solidaridad colectiva, la conciencia social y ecológica tanto local como global (misión, ciencia, educación y desarrollo).
- Que desarrollen en ellos mismos y sus estudiantes la creatividad y la determinación por su promoción personal.
- Comprometidos con la dignificación de la profesión y la vivencia de los valores promulgados en la misión corporativa.
- Agentes activos en la elaboración, ejecución y compromisos de sus proyectos educativos institucionales.
- Gestores, tanto al interior de la escuela como fuera de ella, con las políticas de mejoramiento educativo y los propósitos establecidos por la misión de ciencia, educación y desarrollo y en el plan decenal de educación.
- Fundamentados pedagógicamente, para el desarrollo de procesos cualificados integrales, de enseñanza y aprendizaje, debidamente orientados y acordes con las expectativas sociales, culturales, colectivos y ambientales de la familia y de la sociedad.
- Formado científica e investigativamente para la comprensión y aplicación científica del saber y brindarle la capacidad para innovar e investigar en el campo pedagógico.
- Fortalecido en una área específica del conocimiento que le conduzca a la profundización en un saber disciplinar determinado o en la gestión de la educación.
- Idóneo éticamente de manera que pueda contribuir efectivamente con los educandos, a la construcción permanente de niveles de convivencia, tolerancia, responsabilidad y democracia.
- Integrador de su saber pedagógico y su formación disciplinar con los nuevos avances y desarrollos tecnológicos.
- Por último líder de su comunidad y capaz de gestar con su propio testimonio de vida nuevas formas de asumirla, para el mejoramiento de su calidad y propósitos de desarrollo.

- Integrando todo lo anterior gestor de proyectos de Investigación y/o Desarrollo que provea de nuevas formas de aprendizaje a sus comunidades educativas y locales.

3. DEFINICIONES

La Unidad Formación Académica desde la dirección pedagógica institucional constituye:

1. Una respuesta al sistema educativo colombiano, preocupado por ampliar los niveles de cobertura y calidad educativa, propiciando y adelantando programas de formación y mejoramiento de los educadores, incluyendo las distintas modalidades de atención educativa a las poblaciones.
2. Un compromiso con el desarrollo del país, porque creemos que a través de la educación, y en este caso, de la educación de educadores, es la mejor forma de seguir aportándole a la nación.
3. Una estrategia que se desprende de la misión, cuando propone: "La búsqueda permanente de ampliar el acceso y la participación en la educación con base en la capacidad intelectual centrada en la responsabilidad, la sinceridad y la autogestión".
4. Una entidad institucional, que modernizando sus procesos, proyectando sus acciones y ampliando sus servicios, dentro de los lineamientos propios de la gestión autónoma contemplada en la Ley 30 de 1992, Capítulo VI del título primero, **Artículo 29**, que en los literales referenciados, señala:
 - c. Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir sus correspondientes títulos.
 - d. Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
 - g. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional.
5. La fundamentación teórica, metodológica y estratégica para la facultad de educación, que responde a la vocación misma de la Corporación y a la proyección de su acción en el entorno, tal como se contempla en el estudio de factibilidad de la institución: "... La Corporación Universitaria REMINGTON, no puede ser la prolongación de la escuela. La existencia de la Corporación Universitaria como tal, es producto de la necesidad de

responder a nuevas metas y desafíos, a nuevas demandas profesionales y ocupacionales en el medio, y en cuanto a institución de educación superior, asume nuevas funciones, que le son propias: La de investigación, docencia y extensión, en forma autónoma y diversificada de acuerdo a sus programas”.

6. Una unidad académica, que adscrita a la Dirección Pedagógica, proyecta su acción para el mejoramiento y cualificación de la docencia, fortalecida por medio de los procesos investigativos y generando acciones de proyección a la comunidad como apoyo y apoyada a la vez en “REMINGTON ALDÍA” que tiene como finalidad posibilitar al sector público y privado, el desarrollo y la capacitación de recurso humano para la gestión eficiente y eficaz de su labor, a través del perfeccionamiento en una educación actualizada y continua, hacia el mejoramiento de la calidad de vida y de la competitividad. Esta actividad es uno de los soportes fundamentales de la función de extensión.

El proceso académico se desarrolla a través de seminarios abiertos o cerrados y programas de capacitación interna para la empresa, como soporte de las políticas de desarrollo empresarial.

Consecuente con lo anterior, La Corporación Universitaria REMINGTON, integra en su **Unidad de Formación Académica**: Un mandato constitucional, un compromiso social, una respuesta académico-científica a la Ley, una vivencia de su misión y una forma de explorar y ofrecer nuevos caminos, en cumplimiento de sus funciones como Institución de educación superior y para lo superior.

4. VISION

Desde la Dirección Pedagógica, la Unidad de Formación será el mejor soporte para el acompañamiento, capacitación, actualización y profesionalización en el ámbito pedagógico, tecnológico, investigativo y científico para todos los directivos, docentes y tutores de la CUR y todos sus centros de atención tutorial.

5. MISION

La Unidad de Formación Académica, de la Corporación Universitaria REMINGTON, es la responsable de: Orientar, reglamentar y organizar

internamente el desarrollo de programas académicos para la capacitación, profesionalización, mejoramiento y perfeccionamiento de los docentes, de acuerdo con su misión, principios rectores, objetivos, metas y estrategias y en concordancia con los requerimientos del sistema educativo colombiano y del contexto socio-educativo, así como también de las políticas y estrategias departamentales, emanadas de la unidad de capacitación docente.

Vela porque las funciones de docencia, investigación y servicio a la comunidad, que está llamada la Corporación Universitaria REMINGTON a cumplir, iluminen el que hacer del maestro que accede a sus programas, procurando a la vez procesos de cualificación personal y profesional, alrededor de criterios fundamentales como: La criticidad, la racionalidad, la eficiencia y la eticidad.

Promueve la dignificación de la profesión mediante programas de alto contenido pedagógico, disciplinar, científico, investigativo, ético y axiológico, con miras a que los docentes adscritos a los programas que se ofrecen se comprometan con la vivencia y experiencia de valores: Éticos, morales, políticos, económicos, ambientales, culturales, y trascendentes, entendiendo su misión, tanto personal como profesional, desde el serio compromiso que comporta con el mejoramiento de la calidad de vida de los individuos y el desarrollo de los pueblos.

De la misma manera, se compromete con el fortalecimiento del espíritu democrático del maestro como con el cultivo de su creatividad, para hacer de él, un verdadero innovador de y para su acto pedagógico.

Asume para sí, lo contemplado en la Misión Corporativa cuando expresa y se compromete con: "Cumple sus funciones de docencia, investigación y extensión, para la formación integral de una persona plena en valores éticos, morales, políticos, económicos, ambientales, culturales y trascendentes, a través de sus programas académicos de pregrado y postgrado, en un contexto de alto nivel de excelencia científica y tecnológica, de investigación aplicada y orientada al sector productivo, interactuando con la comunidad a través de sus servicios de extensión.

Buscamos de manera permanente ampliar espacios para que la comunidad tenga oportunidad de participar en nuestro proyecto educativo, formando profesionales integrales para el cambio y el liderazgo, comprometidos completamente con el desarrollo del país, contribuyendo a la generación de una mejor calidad de vida".

6 OBJETIVOS

6.1., OBJETIVOS GENERALES

Responder a los principios emanados de las leyes de la nación, al compromiso socio-educativo de formación, capacitación y profesionalización de docentes, siendo copartícipes de los procesos de mejoramiento de la calidad y cobertura educativa en el país.

- Ofrecer a la comunidad educativa, una **Unidad de Formación Académica**, donde se garantice: Su formación pedagógica, su formación disciplinar específica, su formación científica e investigativa y su formación deontológica y en valores humanos, proyectándose a la comunidad educativa y local, con propuestas de desarrollo y/o investigación que tiendan al mejoramiento educativo.
- Incorporar a la Institución al estudio, análisis, indagación y propuestas de solución, a los problemas educativos vigentes, aportando al mejoramiento de las condiciones de calidad de vida y al desarrollo de las comunidades.
- Garantizar dentro de sus programas el mantenimiento de los criterios que iluminan la misión institucional, como son el liderazgo y la competitividad del maestro en pro de la dignificación de su profesión.
- Desarrollar las políticas establecidas para el mejoramiento de la educación, tanto en las leyes de la República, como por la misión de ciencia, educación y desarrollo y en el plan decenal de educación.

6.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Fortalecer la formación pedagógica de los docentes.
- Profundizar en los saberes específicos y en el desarrollo de las disciplinas, como en la gestión de la educación.
- Promover, en todas sus acciones el espíritu investigativo del maestro y estimular su formación científica.
- Procurar la idoneidad ética del educador y la dignificación de su profesión.
- Incentivar el trabajo en equipo, con miras a la interdisciplinariedad que requiere la educación.

- Propiciar espacios para la re-creación del saber, valorando el conocimiento y la experiencia.
- Comprometer al maestro con la proposición de innovaciones pedagógicas.
- Redimensionar el papel del maestro y su compromiso frente al acto pedagógico.
- Estimular la participación del maestro y compromiso con el desarrollo del P.E.I.
- Proporcionar a las instituciones de origen, nuevos elementos para la reflexión, la acción y el cambio educativo.
- Convocar a la comunidad docente para constituirse como comunidad académico-científica para su entorno.

7. FUNDAMENTACIÓN

7.1. FUNDAMENTOS LEGALES

La Unidad de Formación Académica, desde la dirección Pedagógica Institucional, tiene un sólido piso jurídico, enmarcado desde la Constitución Política del año 1991, pasando por las leyes que rigen el sistema educativo colombiano y los Decretos y Resoluciones reglamentarios respectivos.

El **Artículo 68 del Capítulo 2 del Título II**, de nuestra carta, señala: “La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente”.

En la misma sección de la carta, pero en su **Artículo 69**, señala lo concerniente a la autonomía universitaria y específicamente: “El estado fortalecerá la investigación científica de las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.

La Ley 30 de 1992 asume los señalamientos constitucionales y los desglosa y se retoman como soportes jurídicos de **La Unidad de Formación Académica** desde la Dirección Pedagógica institucional, especialmente, en lo contemplado

en el Capítulo II. Objetivos **Artículo 6º**: Son objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones:

- a. Profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.
- b. Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.
- c. Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y a los procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
- d. Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético en el ámbito nacional y regional.
- e. Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.
- f. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.
- g. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional, y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.
- h. Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogos en el ámbito internacional.
- i. Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.
- j. Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país.

El proyecto asume con serio compromiso de calidad y excelencia académica para la formación de docentes, el capítulo VI de la Ley 30 que reza:

Capítulo VI

Autonomía de las Instituciones de Educación Superior.

Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Artículo 29. La autonomía de las instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos:

- a. Darse y modificar sus estatutos.
- b. Designar sus autoridades académicas y administrativas.
- c. Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.
- d. Definir y organizar sus labores formativas, académica, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- e. Seleccionar y vincular sus docentes, lo mismo que a sus alumnos.
- f. Adoptar el régimen de alumnos y docentes.
- g. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

PARÁGRAFO: Para el desarrollo de lo contemplado en los literales a y c se requiere notificación al Ministro de Educación Nacional, a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES).

Artículo 30. Es propia de las instituciones de la Educación Superior la búsqueda de la verdad, el ejercicio libre y responsable de la crítica, de la cátedra y del aprendizaje de acuerdo con la presente Ley.

Para el uso racional y eficiente de la autonomía que se propone, ***La Unidad de Formación Académica***, de la Corporación Universitaria REMINGTON se compromete con el fortalecimiento del perfil, que para el educador señala la **Ley 115 de 1994 en su Artículo 104, del Capítulo 1º, título VI**: El educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.

Como factor fundamental del proceso educativo:

- a. Recibirá una capacitación y actualización profesional:
- b. No será discriminado por razón de sus creencias filosóficas, políticas o religiosas;
- c. Llevará la práctica el Proyecto Educativo Institucional, y
- d. Mejorará permanentemente el proceso educativo mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo, el Consejo Académico y las Juntas Educativas.

De la misma manera puntualiza sus acciones en consideración a lo dispuesto en el Capítulo 2º. del mismo título, cuando señala en sus Artículos 109, 110 y 111.

Artículo 109. Finalidades de la Formación de Educadores.

La formación de educadores tendrá como fines generales:

- a. Formar un educador de la más alta calidad científica y ética;
- b. Desarrollar la teoría y la práctica pedagógica como parte fundamental del saber del educador;
- c. Fortalecer la investigación en el campo pedagógico y en el saber específico, y
- d. Preparar educadores en el ámbito de pregrado y de postgrado para los diferentes niveles y formas de prestación del servicio educativo.

Artículo 110. Mejoramiento Profesional. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad moral, ética, pedagógica y profesional. El Gobierno Nacional creará las condiciones necesarias para facilitar a los educadores su mejoramiento profesional, con el fin de ofrecer un servicio educativo de calidad.

La responsabilidad de dicho mejoramiento será de los propios educadores, de la Nación, de las entidades territoriales y de las instituciones educativas.

Artículo 111. Profesionalización. La formación de los educadores estará dirigida a su profesionalización, actualización, especialización y perfeccionamiento hasta los más altos niveles de postgrado. Los títulos obtenidos y los programas de perfeccionamiento que se adelanten dentro del marco de la ley, son válidos como requisitos para incorporación y ascenso en el Escalafón Nacional Docente, conforme con lo establecido en la presente ley.

Los programas para ascenso en el escalafón docente deberán ser ofrecidos por una institución de educación superior, al menos, bajo su tutoría. Estos programas tendrán que estar relacionados con las áreas de formación de los docentes o ser de complementación para su formación pedagógica.

Es así como la Corporación Universitaria REMINGTON como Institución formadora de educadores, a través de su unidad académica especializada como es **La Unidad de Formación Académica**, responde en todo al **Artículo 112 de la Ley 115**.

Artículo 112. Instituciones Formadoras de Educadores. Corresponde a las universidades y a las demás instituciones de educación superior que posean una facultad de educación u otra unidad académica dedicada a la educación, la formación profesional, la de postgrado y la actualización de los educadores.

De la misma manera, se compromete con lo legislado en los Artículos 113 y 114, de la Ley General de Educación:

Artículo 113. Programas para la Formación de Educadores. Con el fin de mantener un mejoramiento de la calidad de los docentes, todo programa de formación de docentes debe estar acreditado en forma previa, de acuerdo con las disposiciones que fije el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU o el Ministerio de Educación Nacional, para el caso de las Normales Superiores.

Artículo 114. Función Asesora de las Instituciones de Formación de Educadores. Las universidades, los centros de investigación y las demás instituciones que se ocupan de la formación de educadores cooperarán con las Secretarías de Educación, o con los organismos que haga sus veces, las asesorarán en los aspectos científicos y técnicos y presentarán propuestas de políticas educativas al Ministerio de Educación Nacional.

Todo lo anterior, reglamentado y orientado por medio del Decreto 0709 del 17 de abril de 1996, parámetros dentro de los cuales se ubica **La Unidad de Formación Académica**, y se sustenta la propuesta teórico-conceptual, metodológica y estratégica del proyecto para la formación de docentes que ofrece la Corporación Universitaria REMINGTON.

La Unidad de Formación Académica de la Corporación Universitaria REMINGTON, asume como suyos y se compromete con los fundamentos esenciales de la formación de agentes educadores; promulgados en las pautas

para la gestión y desarrollo de los programas de formación permanente de los educadores y los incluye en su propuesta:

- Los Decretos Nacionales 2277/79, 2762/80 y 259/81 contienen en esencia, los aspectos básicos que sustentan desde el ámbito legal, la formación de docentes tanto a nivel Nacional como Departamental, antes de la actual Constitución. En ellos:
 - Se define la capacitación como un conjunto de acciones y procesos educativos graduales que se ofrecen permanentemente a los docentes en servicio oficial y no oficial para elevar su nivel académico.
 - Se establece que la capacitación de los docentes sólo es facultad del Ministerio de Educación Nacional, de las Secretarías de Educación y de las Instituciones autorizadas para ello.
 - Se plantean los objetivos de la capacitación.
 - Se crea el sistema Nacional de Capacitación del magisterio, planteando estrategias, criterios, competencias de las instituciones en materia de capacitación, requisitos, etc.
 - Se establecen criterios para la convalidación de cursos de capacitación.
 - La Constitución Política de Colombia en sus artículos 67 y 68 no sólo establece las competencias de la Comunidad Educativa en la participación de las decisiones en las Instituciones, sino que es categórica al exigir que la enseñanza debe estar a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. Ello implica, no sólo la profesionalización y especialización de los agentes educativos en servicio, sino su permanente actualización y perfeccionamiento en lo académico, pedagógico e investigativo para lograr elevar su nivel cultural y científico.
 - La Ley 30 de 1992 asume los señalamientos constitucionales y los desglosa y se retoman también como soportes jurídicos de la Unidad Académica de la Corporación Universitaria REMINGTON, especialmente, en lo contemplado en el Capítulo II. Objetivos. Artículo 6º.
 - El Proyecto asume con serio compromiso de calidad y excelencia académica para la formación de docentes, el capítulo VI de la Ley 30 de 1992, sobre autonomía de las Instituciones de Educación Superior.

- La Ley 60 de 1993: Señala las competencias de las entidades territoriales y de la nación otorgando a los municipios y departamentos el deber de cofinanciar los proyectos educativos y promover, evaluar y facilitar la capacitación y actualización de los docentes (artículo 3º. Literal 5).
- El Artículo 4º de la Ley 115/94 determina que el estado debe atender en forma permanente a la cualificación y formación de los educadores, a la promoción docente, a los recursos y métodos educativos y a la innovación e investigación educativa, entre otros factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación.
- En los Artículos: 104, 109, 111, 112; establece la misma Ley:
 - La finalidad de la formación de los docentes: "Formar un educador en la más alta calidad científica y ética, desarrollar la teoría y la práctica pedagógica como parte fundamental de su saber, fortalecer la investigación en el campo pedagógico y en el saber específico, preparar educadores en el ámbito de pregrado y de postgrado.
 - Las competencias de las Instituciones de Educación Superior y Universidades para la formación profesional, de posgrado y de actualización y perfeccionamiento de los educadores (artículo 112, Ley 115/94).
 - Con el Decreto 709 del 17 de abril de 1996, "se establece el reglamento general para el desarrollo de los programas de formación de educadores y se crean condiciones para su mejoramiento profesional". Este decreto reglamenta el título VI de la Ley 115 de 1994, deroga el Decreto 2762 de 1980 y las normas que lo desarrollan, el capítulo VI del Decreto 259 de 1981 y el Decreto 2647 de 1984. Algunas disposiciones del Decreto son, entre otras:
- "La formación de los educadores debe fundamentarse en los fines y objetivos de la educación, establecidos en la Ley 115 de 1994 y en especial atenderá los fines generales que orientan dicha formación señalados en el artículo 109 de la misma Ley. Tendrá en cuenta además, la trascendencia que el ejercicio de la profesión del educador tiene sobre la comunidad local y regional".
- "La formación de educadores debe entenderse como un conjunto de procesos y estrategias orientadas al mejoramiento continuo de la calidad y el desempeño del docente, como profesional de la educación".

- “La formación permanente o en servicio está dirigida a la actualización y al mejoramiento profesional de los educadores vinculados al servicio público educativo”.
- “Los programas estarán relacionados con el área de formación de los docentes, constituirán complementación pedagógica, investigativa y disciplinar y facilitarán la construcción y ejecución del Proyecto Educativo Institucional”.

Pueden ofrecer programas de formación permanente para los educadores en servicio en convenio con las universidades u otras instituciones de educación superior que tengan una unidad académica: Los organismos o instituciones de carácter académico y científico o dedicados a la investigación educativa, legalmente, reconocidos y las escuelas normales superiores. Estas últimas para los educadores que se desempeñan en el nivel de preescolar y en el ciclo de la educación básica primaria.

7.2 FUNDAMENTO PEDAGÓGICO

La formación de los agentes educadores tiene que tener por excelencia el fundamento pedagógico. En este contexto toda propuesta de formación y cualificación debe, tal como ya lo plantea el Ministerio de Educación Nacional, “formar al maestro como intelectual de la pedagogía en diálogo con las ciencias, la cultura, la formación ética y la esfera de lo público”.

Desde esta perspectiva, el Plan Decenal de Educación (1996-2005) propone: “El nuevo educador ha de ser un auténtico profesional de la educación. Como profesional, el educador debe ser capaz de producir conocimientos e innovaciones en el campo educativo y pedagógico; de superar los tradicionales métodos pasivos de enseñanza incluyendo la clase magistral; de garantizar que los educandos se apropien a través de su propia construcción y participación del mejor saber disponible en la sociedad creando para ello condiciones agradables en la institución educativa para el autoestudio y el autoaprendizaje grupal cooperativo. Estas calidades también entrañan que el educador sea capaz de lograr que la apropiación de los conocimientos ocurra en un ambiente democrático, de autoestima y solidaridad; y que las mejores experiencias y conocimientos pedagógicos construidos sean sistematizados, acumulados y reproducidos por las siguientes generaciones de profesionales de la educación, lo cual significa formar tradición pedagógica.

7.3. FUNDAMENTO ANTROPOLÓGICO

Toda propuesta de formación no puede concebirse de otra manera que no sea partiendo de una concepción de hombre, primero como persona que se encuentra en constante construcción y en proyecto de realización hacia esferas cada vez más humanas, y segundo, en sus relaciones de interacción tanto con los demás como con su entorno natural constituyendo así, el ámbito donde se genera la cultura, la cual constituye el escenario donde se desarrollan los procesos educativos; pues “el sujeto del proceso educativo es el ser humano, entendido como un ser vivo, en interacción con todos los seres de la naturaleza y del cosmos, socio-cultural e histórico, con posibilidades y limitaciones, con voluntad para decidir sobre sus actos y capacidad para dar cuenta de ellos. Es un ser capaz de pensar, de conocer racionalmente y sentir la naturaleza, la sociedad y a sí mismo. Es un ser que puede transformar la naturaleza por medio de su trabajo, conocer y utilizar la lengua para significar; que establece relaciones para trabajar, conocer y construir cultura; capaz de valorar y relacionarse afectivamente con los demás”. (1).

Desde esta perspectiva, es objeto de la educación generar desde los procesos pedagógicos, alternativas de mejoramiento no sólo en las relaciones del individuo con el medio de la vida, sino en sus proyectos tanto individuales como sociales.

7.4. FUNDAMENTO SOCIO-CULTURAL

Al ser “la educación una actividad humana en el orden de la cultura, y la cultura uno de los elementos fundamentales que constituye la identidad de un pueblo” (2) es indispensable promover en los agentes educadores una reflexión constante sobre el sentido de la educación en el contexto social y cultural de nuestro país, para generar desde allí, alternativas que aporten a mejorar las condiciones de vida de todos los implicados en el proceso educativo.

En consecuencia “es necesario avanzar en un proceso que otorgue nuevo significado a la realidad, en donde los agentes educadores sean mediadores que comprendan la dinámica escolar en sus interdependencias con el contexto circundante donde los procesos de aprendizaje que se promueven estén conformados no sólo por conocimientos elaborados en prácticas científicas o tecnológicas, sino también por los hechos cotidianos expresados en vivencias y experiencias. Estas a su vez, deben interrelacionarse con el ámbito socio-político de tal manera que las

1. Ministerio de Educación Nacional: Lineamientos Generales para la Formación de Docentes. Documento de Trabajo. 1995

2. Ministerio de Educación Nacional. Juan Pablo II. En su visita a la ciudad de Medellín.

Instituciones educativas lideren la construcción de un nuevo orden democrático, conformando en su interior espacios de participación y afianzando la formación social básica que requiere el nuevo orden constitucional". (3)

8. ESTRUCTURA

La Unidad Académica para la Formación de Docentes en la Corporación Universitaria REMINGTON, fue creada mediante acuerdo del Consejo Directivo (anexo).

Para su estructuración, funcionamiento, planeación de cursos, oferta de programas, organización de actividades, ejecución, control y evaluación. Es una unidad adscrita a la Dirección Pedagógica

Entonces, la Dirección Pedagógica velará porque la gestión de la unidad académica responda a la misión y principios rectores de la institución, como también a los objetivos y metas. De la misma manera, cuidará por que tanto el proyecto en general, como los planes de desarrollo y estratégico, vayan siendo consecuentes con: La filosofía que los sustentan, las acciones que de ellos se derivan y los requerimientos del sistema educativo colombiano y del contexto socio-educativo.

Contará para la misma gestión, con el soporte académico institucional desde las diferentes Decanaturas, otras unidades y departamentos académicos, fundamentado dicho soporte en la participación de docentes, tanto internos como externos, personal especializado, quien será el grupo base de investigación y reflexión, que ha de generar las acciones conducentes a viabilizar y fortalecer la propuesta.

9. ESTRATEGIAS BÁSICAS

Para ser coherentes con los fundamentos esbozados anteriormente en relación con la formación, actualización, profesionalización y perfeccionamiento de los agentes educadores, es necesario promover la construcción y desarrollo de múltiples y variadas estrategias y espacios para la reflexión pedagógica que

más que limitar la finalidad de la capacitación y cualificación a la obtención de créditos exigidos para la inscripción o el ascenso en el Escalafón Nacional Docente, abran el horizonte a un nuevo paradigma en el cual toda acción de mejoramiento profesional del educador sea la resultante de su motivación intrínseca de constituirse en su propio líder y promotor de los cambios dirigidos a mejorar su práctica educativa, pedagógica y su desarrollo personal, asumiendo, durante todo el período académico convocado a través de diferentes estrategias, como una persona íntegra y profesional comprometido con su proceso de formación e Investigación permanente.

En la actualidad tiene establecidos, la Secretaría de Educación y Cultura, obviamente no como los únicos, pero sí los más importantes y puntuales los siguientes núcleos temáticos o líneas de formación / investigación:

- Enseñabilidad de los saberes específicos
- La convivencia en el ambiente escolar
- Ambientes de aprendizaje
- Identidad y cultura escolar
- Comunicación educativa
- Gestión curricular

Para las cinco grandes líneas de formación / investigación señaladas anteriormente y para cada una de las acciones emanadas de la unidad académica, se tendrán en cuenta como estrategias metodológicas, operacionales y funcionales:

- Promoción de la investigación socioeducativa como acción propia del docente, de la escuela y de la comunidad.
- Apoyo a los planes de formación y capacitación docente de las Secretarías de Educación.
- Ofrecimiento de programas de capacitación de acuerdo con las necesidades y requerimientos del sistema educativo colombiano y del contexto socioeducativo.
- Integración teórica, metodológica y estratégica de núcleos temáticos, para responder adecuadamente a los campos de formación: Pedagógico, disciplinar, científico e investigativo y ético-axiológico.
- Búsqueda del mejoramiento continuo de la calidad y el desempeño del docente como profesional de la educación, dignificando su ejercicio.

- Actualización y mejoramiento profesional de los educadores.
- Motivación para la construcción, ejecución y compromiso con los proyectos educativos institucionales.
- Organización de programas dirigidos a fomentar estudios científicos de la educación, con el objeto de fortalecer la formación personal y profesional de los educadores.
- Promoción de innovaciones educativas y propuestas de utilidad pedagógica, científica y social para el mejoramiento de los proyectos educativos institucionales y del servicio educativo en general.
- Presentación de las propuestas anteriores a las Secretarías de Educación para su aval e implementación.
- Búsqueda y mantenimiento de la excelencia y la calidad académica en todos los programas, como garantía de verdaderos procesos de cualificación y mejoramiento docente.
- Dotación y actualización permanente de recursos didácticos, técnicos y tecnológicos, como facilitadores del desarrollo de las propuestas.
- Garantía de competencia profesional y actualización permanente de los “formadores de formadores”.
- Establecimiento de programas de capacitación y actualización para los académicos responsables del servicio de los programas para docentes.
- Ejercicio permanente de confrontación y convalidación de las propuestas con miras al fortalecimiento y acreditación de las mismas.
- Ofrecimiento de metodologías de avanzada, tanto para el trabajo presencial como a distancia de los docentes, promoviendo la interdisciplinariedad, la producción colectiva y la integración de los saberes.
- Establecimiento de convenios interinstitucionales tanto en el ámbito nacional como internacional para fortalecer la cooperación y componentes científicos de los programas que se ofrecen.

La Unidad de Formación Académica de la Corporación Universitaria REMINGTON ofrecerá todos sus programas de capacitación, formación y profesionalización, ceñidos, básicamente a las siguientes características:

1. Que respondan a los requerimientos legales, académicos y administrativos de las Secretarías de Educación.
2. Que estén enmarcados dentro de los parámetros vigentes en la legislación educativa actual y en los decretos reglamentarios y resoluciones.
3. Que consulten las necesidades de los docentes, del sistema educativo y de la comunidad en general.
4. Que conjuguen, en todo su proceso, las funciones básicas de la educación superior como son: La docencia, la investigación y la extensión.
5. Que motiven al docente para la modificación y mejoramiento cualitativo de sus acciones como gestor del acto pedagógico.
6. Que posibiliten el compromiso con la ejecución y fortalecimiento de los proyectos educativos institucionales.
7. Que garanticen la presentación e implementación de propuestas pedagógicas al interior de las instituciones, para beneficio de sus comunidades educativas.
8. Que contengan una fuerte fundamentación metodológica, investigativa, teórico-conceptual y práctica.
9. Que integren los saberes a través de núcleos temáticos, núcleos problematizadores y el ejercicio interdisciplinario.
10. Que interrelacionen, los componentes: Pedagógico, disciplinar, investigativo, científico, ético y axiológico, como fundamentos del ejercicio pedagógico.
11. Que propicien la reflexión del docente sobre la dignificación de su profesión y el valor socio-cultural de la misma.
12. Que todos tengan procesos de seguimiento, evaluación, control y confrontación para garantizar los requisitos de eficiencia educativa y, calidad y excelencia académica.

13. Que todas las propuestas de formación del centro, se fundamenten en los principios filosóficos y rectores, en las políticas, estrategias y objetivos de la Corporación Universitaria REMINGTON, que garantizan, entre otras cosas: La humanización, la eticidad, la responsabilidad, la eficiencia, la eficacia y la competitividad.
14. Que generen proyectos de Investigación y/o desarrollo, con miras a modificar los procesos explícitos en las líneas de investigación propuestos por la Secretaría de Educación, acogidos por la Corporación Universitaria REMINGTON y asumidos en el proceso de formación por los Docentes.

11. RECURSOS

Para el desarrollo de los diferentes proyectos que se generen desde la Unidad Académica, se cuenta con los siguientes recursos:

11.1. FISICOS: Plantas educativas con todos los requerimientos de infraestructura académica, administrativa y de servicios en sus dos sedes universitarias:

Centro: Carrera 46 47-66, tel. 511 10 00

11.2. LOGISTICOS: En cada una de las sedes, el centro contará con las oficinas administrativas y académicas para su atención.

Además:

- Áreas definidas de servicios.
- Servicios de cafeterías.
- Amplias y suficientes aulas de clase.
- Auditorios.
- Bibliotecas, con sus servicios de hemeroteca, fonoteca y videoteca.
- Talleres y laboratorios.
- Servicios de fotocopiadora.
- Servicios de procuraduría.
- Salas de audiovisuales.

11.3. DIDACTICOS: Además de los recursos didácticos convencionales, se contará, para el servicio del centro con los adelantos técnicos y tecnológicos, que para la atención adecuada de todos y cada uno de los programas, vayan siendo requeridos, de acuerdo con las necesidades y especificidad de cada uno.

11.4. ECONOMICOS Y FINANCIEROS: El soporte económico y financiero de la organización REMINGTON, estará al servicio de todos y cada uno de los programas y del centro mismo, con miras al logro de todos los criterios de calidad, eficiencia, excelencia y racionalidad, propuestos para la unidad académica.

11.5. HUMANOS: La Corporación Universitaria REMINGTON, pone al servicio del Centro de Formación Pedagógica de Docentes, todo su potencial humano, tanto administrativo como académico y auxiliar y de servicio.

De la misma manera, de acuerdo con la especificidad de los programas, se contará con el recurso de docentes externos invitados, siempre y cuando las condiciones lo requieran.